

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA

8 NOV

COMPANIA ANONIMA " INDUSTRIA ECUATO

RIANA DE ELABORADOS DE CACAO C.A.",

( INEDECA )..-

Quantia Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos, ante mí, doctor -  
Gustave Falconi Ledesma, Abogado i Notario del Cantón, comparecieron los señores don Victor Mespons y Bigas, casado, ejecutivo, ecuatoriano, y don Ernesto Zulliger, casado, ejecutivo, suizo, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía Anónima " Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A." ( INEDECA ), según nombramientos inscritos que presentan para su inserción; mayores de edad, ecuatoriano el primero i el segundo suizo, entendido en español, capaces para obligarse y contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, a quienes de conocer -  
dey fé; y, procediendo con amplia i entera libertad i bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Reforma Integral de Estatutos de una Compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos siguientes: SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima " Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A." ( INEDECA ) y los consiguientes Nuevos Estatutos de la misma, así como también



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 las demás declaraciones que se contienen al tenor de las  
2 siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- Otorgan la presen-  
3 to escritura pública los señores Victor Maspons y Digas y  
4 Ernesto Zulliger, a nombre i en representación de la Com-  
5 pañía Anónima " Industria Ecuatoriana de Elaborados de Ca-  
6 cao C.A." ( INEDUCA ), en sus calidades de Presidente y -  
7 Gerente de la misma, como lo acreditan con sus nombramien-  
8 tos inscritos, que se acompañan, para que usted, señor -  
9 Notario, en legitimación de la personería de los otorgan-  
10 tes, se sirva insertar sus textos en la escritura a otor-  
11 garse , y devolverlos luego.- S E G U N D A .- Por escri-  
12 tura pública que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil,  
13 Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el once de junio de -  
14 mil novecientos sesenta i cuatro, inscrita en el Registro  
15 Mercantil el veinte i dos de los mismos mes i año, apro-  
16 bada i publicada, con todas las formalidades legales, se  
17 constituyó la Compañía Anónima " Industria Ecuatoriana de  
18 Elaborados de Cacao C.A." , ( INEDUCA ), con domicilio en  
19 esta ciudad de Guayaquil i con un Capital Social de cin-  
20 co millones de sucres.- T E R C E R A .- Por escritura pú-  
21 blica que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil, Doctor  
22 Juan de Dios Morales Arauco, el diez i seis de septiembre  
23 de mil novecientos sesenta i cuatro, inscrita en el Regis-  
24 tro Mercantil el veinte i tres de los mismos mes i año, -  
25 aprobada y publica, con todas las formalidades legales, la  
26 expresada Compañía aumentó su Capital Social a nueve mi-  
27 llones de sucres.- C U A R T A .- La Junta General de Ac-  
28 cionistas de la mencionada Compañía, en su sesión celebra-

da el sábado diez i seis de septiembre del presente año -

de mil novecientos setenta i dos, con el voto unánime de

la totalidad del Capital Social que estuvo representado -

en dicha Junta General, resolvió reformar íntegramente -

los Estatutos Sociales de la Compañía mediante la aproba-

ción i adopción de unos Nuevos Estatutos Sociales. - Q U I N-

T A .- La misma expresada Junta General de Accionistas re-

solvió también autorizar a los otorgantes, como Presidente

y Gerente de la Compañía, para que suscriban la correspon-

diente escritura pública de acuerdo con la Ley, en sus ca-

lidades de representantes legales de la Compañía, i para

que realicen, en general, todas las diligencias i gestio-

nes que fueren necesarias para el total perfeccionamiento

legal de la indicada reforma i Nuevos Estatutos Sociales. -

S E X T A .- Sentados los antecedentes expuestos en las -

cláusulas anteriores i en cumplimiento de lo resuelto en

la mencionada sesión de Junta General de Accionistas de -

" Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A." (INE-

DECA ), los otorgantes Víctor Maspons y Bigas i Ernesto -

Zulliger, en sus calidades de Presidente y Gerente de la

misma, elevan a escritura pública, por medio de la presen-

te, la referida reforma de Estatutos con los consiguientes

Nuevos Estatutos Sociales, en los términos del acta de Jun-

ta General de Accionistas ya referidos, celebrada el diez

i seis de septiembre de mil novecientos setenta i dos. -

S E P T I M A .- Para los efectos de la cláusula anterior,

inserte Usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse,

el acta de la mencionada sesión de la Junta General de Ac-

1 cionistas de la Compañía, que aparece del Libro respecti-  
2 vo, que también se acompaña, en la que se contienen la -  
3 reforma de Estatutos i los Nuevos Estatutos Sociales i -  
4 más resoluciones respectivas, como expresión de la volun-  
5 tad del órgano supremo de la Compañía.- O C T A V A .-Agre-  
6 que Usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo pa-  
7 ra la plena validez legal de la reforma de Estatutos i de  
8 los Nuevos Estatutos Sociales mencionados.- ( firmado ).-  
9 V. Maspons, Victor Maspons.- ( firmado ).-D. Zulliger, Er-  
10 nesto Zulliger.- ( firmado ) E. Romero P., doctor Emilio  
11 Romero Parducei, Abogado.- ( Hasta aquí la minuta ).- ACTA  
12 DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-  
13 TAS DE LA COMPANIA INDUSTRIA ECUATORIANA DE ELABORADOS DE  
14 CACAO C.A. ( INEDUCA ), celebrada el diez i seis de sep-  
15 tiembre de mil novecientos setenta i dos.- En la ciudad  
16 de Guayaquil, República del Ecuador, a las seis i cuarenta  
17 minutos de la tarde del día sábado diez i seis de septiem-  
18 bre de mil novecientos setenta i dos, en el local social  
19 ubicado en el kilómetro seis i medio de la carretera a la  
20 costa, se reúnen los siguientes accionistas de la Compa-  
21 ñía Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A. ( INE-  
22 DECA ), a saber : señor Victor Maspons y Bigas, propieta-  
23 rio de doscientas doce acciones nominativas de cinco mil  
24 sucos cada una; señor Ingeniero Alberto Maspons Guzmán,  
25 propietario de trescientas diez i seis acciones nominati-  
26 vas de cinco mil sucos cada una; señor Santiago Maspons  
Guzmán, propietario de trescientas diez i seis acciones  
nominativas de cinco mil sucos cada una; señor Luis Fer-

212

316

316

194  
36  
56  
6

nando Gómez Icaza, propietario de treinta i seis acciones

nominativas de cinco mil sucres cada una; el señor Lynes-

to Zulliger, propietario de cincuenta i cinco acciones -

nominativas de cuatro mil sucres cada una; la Compañia -

suiza " Aspalim S.A.", propietaria de sesente i cuatro -

acciones nominativas de cinco mil sucres cada una i de -

trescientas quince acciones nominativas de cuatro mil su-

ores cada una, representada por su apoderado el Abogado

Xavier Romero Parducci; la Compañia suiza " Participations

Industrielles Afim S.A.", propietaria de trescientas -

cincuenta acciones nominativas de cuatro mil sucres cada

una, representada por su Apoderado el Doctor Héctor Romero

Parducci; i, la Compañia suiza " Itafe S.A.", propieta-

ria de cincuenta y seis acciones nominativas de cinco mil

sucres cada una i de doscientas ochenta acciones nomina-

tivas de cuatro mil sucres cada una, representada por su

Apoderado el doctor Emilio Romero Parducci.- Los señores

Doctores Héctor Romero Parducci y Emilio Romero Parducci

y el Abogado Xavier Romero Parducci, legitiman su inter-

vencción como Apoderados de las Compañias " Participación

Industrielles Afim S.A.", " Itafe S.A." y " Aspalim S.

A." con los poderes que otorgaron dichas compañías a fa-

vor de los mencionados señores el día tres de junio del

año pasado.- Como se encuentra representada la totalidad

del Capital Social de nueve millones de sucres, suscrito

y pagada en su integridad, los concurrentes aceptan por

unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraor-

dinaria, estando tambien unánimes en que se trate en la

36

V V

64

315

350

56

280



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Junta los siguientes asuntos: Uno ) Conocer i resolver  
2 acerca del aumento del capital social de la Compañía; Dos)  
3 Considerar i resolver acerca de la unificación del valor  
4 nominal de las acciones en que se encuentra dividido el  
5 Capital Social; Tres ) Considerar i resolver acerca de la  
6 reforma de los Estatutos Sociales; y, Cuatro ) Conside-  
7 rar i resolver acerca de cualquier asunto relacionado con  
8 los anteriores particulares.- De acuerdo con la facultad  
9 concedida por el Artículo Doscientos setenta i tres de la  
10 Ley de Compañías y por la Cláusula Décima Novena del Con-  
11 trato Social, se declara que la Junta General queda le-  
12 galmente convocada i constituida, a fin de tratar los pun-  
13 tos que han quedado fijados por unanimidad.- Preside la  
14 sesión el Presidente de la Compañía, señor Victor Maspons  
15 y Bigas, i actúa de Secretario el suscrito doctor Emilio  
16 Romero Pardecci, en su calidad de Secretario de la Socie-  
17 dad, quien procede a formular la correspondiente lista -  
18 de asistentes a esta sesión, de conformidad con el Libro  
19 de Acciones y Accionistas, quedando autorizada dicha  
20 lista con su firma i con la del Presidente.- El Presiden-  
21 te, considerando que en la sesión está representada la -  
22 totalidad del Capital Social Pagado, formalmente decla-  
23 ra instalada la sesión i manifiesta que se debe proceder  
24 a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.-  
25 Se considera, en primer lugar, lo relativo al aumento del  
26 capital social, i la Junta General, luego de deliberar -  
27 al respecto, resuelve diferir para una próxima ocasión  
28 todo lo relativo a este particular.- Luego, el Presiden-

te manifiesta que considera impráctico que el actual Capital Social esté representado en una parte, equivalente a cinco millones de sucres, por acciones de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, y en otra parte, equivalente a cuatro millones de sucres, por acciones de un valor nominal de cuatro mil sucres cada una; por lo cual se permite recomendar que, en lugar de mantenerse los dos tipos de emisiones de acciones diferentes en su valor, se haga una sola emisión de acciones de cien sucres cada una, por todo el actual capital social, para después canjear los títulos originales emitidos ya en representación de acciones de cinco i de cuatro mil sucres con los nuevos títulos de acciones de cien sucres que al efecto se expidan. La Junta General, luego de deliberar sobre la precedente exposición del Presidente, resuelve por unanimidad que se haga una sola emisión de noventa mil acciones ordinarias i nominativas, de cien sucres cada una, dándose entonces de baja a la emisión anterior de acciones de cinco i cuatro mil sucres, para canjear luego los títulos ya emitidos en representación de esas acciones de cinco i cuatro mil sucres con los nuevos títulos de acciones de cien sucres que se emitan en representación del actual capital de nueve millones de sucres.- La Junta General, para efecto de lo anteriormente acordado, resuelve por unanimidad de votos que para materializar la nueva emisión de noventa mil acciones, ordinarias i nominativas, de un valor de cien sucres cada una, se expidan en su oportunidad los correspondientes títulos en representa-

1 ción de tales acciones, con el fin de canjearlos con los  
2 títulos anteriores ya expedidos por las acciones de cin-  
3 co i cuatro mil sueros que se emitieron en su oportuni-  
4 dad por el actual capital social.- A continuación, la -  
5 Junta General pasa a considerar lo relativo a la refor-  
6 ma de los Estatutos Sociales, expresando al respecto el  
7 Presidente que tales reformas deben referirse a la uni-  
8 ficación de las acciones que se acaba de acordar i a to-  
9 dos los particulares que los accionistas estimen proce-  
10 dente, para lo cual recomienda considerar inclusive to-  
11 das las reformas que ha sufrido la Ley de Compañías des-  
12 de que se constituyó la Sociedad, con el fin de adaptar  
13 los mencionados Estatutos a la vigente legislación, sobre  
14 Sociedades Anónimas en el Ecuador.-A este respecto, los  
15 accionistas manifiestan su conformidad en el hecho de -  
16 que el Contrato Social e los Estatutos Sociales deben ser  
17 reformados para que guarden plena armonía con la vigente  
18 Ley de Compañías, así como también para lograr un mejor  
19 desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad.-Lue-  
20 go, el Presidente manifiesta que siendo muy numerosas -  
21 las reformas que para los efectos indicados deberían efec-  
22 tuarse, estima más conveniente aprobar unos nuevos Esta-  
23 tutos en su integridad, en reemplazo del original Contra-  
24 to Social u originales Estatutos de la Compañía ,para -  
25 lo cual somete a consideración formal de la Junta Gene-  
26 ral el proyecto que ha formulado al respecto, el mismo  
27 que ha sido distribuido desde hace algunos días entre -  
28 todos los accionistas para su debido estudio.- La Junta



General, luego de deliberar al respecto, resuelve por una-

nimidad de votos, aprobar i adoptar para la Compañía, en

reemplazo del original Contrato Social u originales Esta-

tutos Sociales, los siguientes:.- **NUOVOS ESTATUTOS DE LA**

**COMPANIA " INDUSTRIA ECUATORIANA DE ELABORADOS DE CACAO**

**C.A." ( INUECA ).- CAPITULO PRIMERO : De la denominación,**

**objeto, domicilio i plazo.- Artículo Primer-**

**o.- La Compañía tiene la forma de Anónima i se denomi-**

**na " Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A.",**

**siendo sus siglas INUECA.- Artículo Segun-**

**do : El objeto principal de la Compañía es dedicarse al**

**ejercicio de la industria en el ramo de productos princi-**

**palmente alimenticios derivados del cacao, así como tam-**

**bién en el ramo de licores, mediante la fabricación, pro-**

**ducción, elaboración, transporte, almacenaje, exportación,**

**distribución i venta de tales productos; así como al ejer-**

**cicio de la industria de productos alimenticios en gene-**

**ral, pudiendo ocasionalmente intervenir como promotora,**

**fundadora o participe en la constitución de compañías ci-**

**viles, mercantiles, industriales, agrícolas i de transpor-**

**te, realizando todos los actos i celebrando todos los con-**

**tratos directa o indirectamente relacionados con las fi-**

**nalidades anteriormente anotadas.- La Compañía también**

**se dedicará al ejercicio del comercio mediante la distri-**

**bución i venta de productos alimenticios o de licores que**

**no sean de su propia fabricación, producción o elabora-**

**ción, para lo cual destinará tres millones de sucres de**

**su capital social. La Compañía podrá adquirir derechos**

1 reales i personales ,contraer obligaciones principales,  
2 solidarias i subsidiarias de dar, hacer o no hacer ,i eje-  
3 cutar i celebrar los actos i contratos que las leyes le  
4 permiten.- A r t í c u l o T e r c e r o.-La Compañía  
5 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
6 República del Ecuador, pero éste podrá ser trasladado a  
7 cualquier otro lugar del territorio nacional mediante -  
8 acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, cum-  
9 pliéndose con los requisitos i formalidades exigidos por  
10 la Ley i estos Estatutos . Asimismo ,la Compañía, por re-  
11 solución del Directorio, puede abrir sucursales, agencias,  
12 oficinas, depósitos, almacenes u otras en cualquier lu-  
13 gar de la República o fuera de ella, i nombrar los apode-  
14 rados que al efecto se requieran. La Compañía no podrá  
15 trasladar su domicilio principal a país extranjero.-A r -  
16 t í c u l o C u a r t o.- El plazo de la duración de la  
17 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la -  
18 fecha de inscripción de la escritura de su constitución  
19 en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuir-  
20 se este plazo por resolución de la Junta General de Ac-  
21 cionistas, de conformidad con la Ley i estos Estatutos.-

## 22 CAPITULO S E G U N D O : D E L C A P I T A L Y D E L A S A C C I O N E S .-

23 A r t í c u l o Q u i n t o.-El Capital Social de la -  
24 Compañía es de nueve millones de sucres, dividido en no-  
25 venta mil acciones ordinarias i nominativas de un valor  
26 nominal de cien sucres cada una, numeradas del uno al -  
27 noventa mil inclusive.- Cada acción que estuviere total-  
28 mente pagada dará derecho a un voto en las deliberacio-

nes de la Junta General de Accionistas, i la que no lo es-  
 tuviere tendrá ese derecho en proporción a su valor pa-  
 gado.- **Artículo Sexto.**- Las acciones son or-  
 dinarias y nominativas. Todo accionista de la Compañía -  
 tiene derecho a que se le expidan i entreguen las corres-  
 pondientes títulos representativos de sus acciones. Pue-  
 de expedirse un título por cada acción e igualmente cada  
 título puede representar más de una acción, a elección de  
 cada accionista. Los mencionados títulos contendrán las -  
 declaraciones exigidas por la Ley i llevarán las firmas  
 del Presidente i del Secretario de la Compañía.- **Artí-  
 culo Séptimo.**- Las acciones son indivisibles  
 respecto de la Compañía, la cual sólo reconoce un dueño -  
 por cada acción; por consiguiente, los conductos indivi-  
 sos de una acción deberán designar un solo apoderado o ad-  
 ministrador común para que en nombre de todos ellos ejer-  
 cite los derechos y cumpla las obligaciones inherentes a  
 la acción.- **Artículo Octavo.**- El Gerente Ge-  
 neral de la Compañía llevará un Libro de Acciones y Ac-  
 cionistas en el que deberá indicarse el nombre i domici-  
 lio de todos los accionistas de la Compañía, así como el  
 número de acciones de cada uno con expresión del número -  
 de cada título i número de acciones que cada uno represen-  
 ta i fecha de expedición del título. Igualmente, se ins-  
 cribirán en el Libro de Acciones y Accionistas todos los  
 traspasos de acciones que se efectúen. Ningún traspaso de  
 acciones surtirá efectos para la Compañía i terceros mien-  
 tras no haya sido anotado en el Libro de Acciones y Accio-

1 niatas, de conformidad con la Ley.- A r t í c u l o -

2 N o v e n o.- Las acciones se transfieren i transmiten  
3 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

4 Los presentes Estatutos reconocen el derecho que tienen  
5 los Accionistas de transferir con entera libertad sus ac-  
6 ciones, sin perjuicio de los pactos que libremente tam-  
7 bién pueden ellos acordar al respecto; los cuales pactos  
8 no podrán obligar a la Compañía.- A r t í c u l o D é-

9 c i m o.- En caso de extravío, pérdidas, sustracción o  
10 inutilización de un título de acción o acciones, se ob-  
11 servarán las disposiciones legales para conferir un nue-  
12 vo título o duplicado en reemplazo del extraviado, perdi-  
13 do, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se cau-  
14 saren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclu-  
15 siva del accionista interesado.- A r t í c u l o D é-

16 c i m o P r i m e r o.- La responsabilidad de cada ac-  
17 cionista se limita al monto de su acción o acciones sus-  
18 critas.- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o.-

19 La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus pro-  
20 pias acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún  
21 caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos toman-  
22 do como garantía las acciones que hubiere emitido.- A r-

23 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o.- La Junta Ge-  
24 neral de Accionistas puede, en cualquier tiempo, acordar  
25 el aumento de capital social.- Los aumentos de capital po-  
26 drán decretarse mediante la emisión de nuevas acciones  
27 y por elevación del valor de las anteriormente emitidas,  
28 y su pago se sujetará a las diversas modalidades pres-

critas en la Ley de Compañías. No podrán emitirse nuevas acciones mientras no se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las emitidas anteriormente. En los casos de aumento de capital mediante la emisión de acciones con cargo a las utilidades líquidas y/o a los fondos o reservas sociales disponibles, las nuevas acciones emitidas serán distribuidas entre los accionistas a prorrata del valor pagado de las acciones que cada uno posea en ese momento en el capital de la Compañía.-

Quando los aumentos de capital se decreten mediante la suscripción y pago de nuevas acciones, los accionistas de la Compañía tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, en forma proporcional a las que cada uno posea en ese momento, pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-

Este derecho de preferencia se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas, mediante notificación escrita al Directorio, enviada por correo certificado o personalmente en las oficinas de la Compañía. Transcurrido este término sin que uno o más accionistas hayan ejercitado su derecho de preferencia, el Secretario lo notificará por escrito a los restantes accionistas dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de dicho término.- Dichos accionistas podrán adquirir las acciones no suscritas, notificándolo por escrito al -

Directorio por correo certificado o personalmente en las oficinas de la Compañía, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha en que se los envié por el Secretario este aviso. Si transcurrido este término todo o parte de las acciones no hubieren sido suscritas por los accionistas de la empresa, podrán entonces ofrecerse a terceros las acciones no suscritas.- Artículo

Décimo Cuarto.- El año social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo

Quinto.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Gerente General, los Suplentes del Gerente General y los demás funcionarios que designe la Compañía, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Sexto.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los propietarios de las acciones de la Compañía, quienes tendrán derecho a tomar parte y votar en todas las reuniones que celebre dicha Junta. La Junta General de Accionistas es soberana en sus resoluciones y sus acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los Suplentes del Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- Artículo --

Décimo Séptimo.- Toda convocatoria a Junta

General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por

el Secretario de la Compañía, publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.-Salvo -

las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio

de lo que se dispone en el Artículo Décimo Noveno de estos

Estatutos.- **A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o.-**

El Comisario será convocado especial é individualmente para

las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero

su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

**A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o.-**No

obstante lo dispuesto en los dos Artículos anteriores, la

Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que se encuentre presente o representada la

totalidad del capital social pagado y los accionistas

acepten por unanimidad constituirse en Junta General, y estén

también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las

actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán

ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes

que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad.-

**A r t í c u l o V i g é s i m o.-**La Junta General no podrá instalarse en

primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número

de accionistas que representen la mayoría absoluta del capital



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 de accionistas que representen por lo menos la mitad del  
2 capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lis-  
3 ta de asistentes que deberá formular el Secretario de la  
4 Junta de conformidad con la Ley i que deberá ser autori-  
5 zada con su firma i con la del Presidente de la Junta. -

6 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el nú-  
7 mero de accionistas que complete la representación esta-  
8 blecida anteriormente, se hará segunda convocatoria, con  
9 ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado  
10 para la reunión; la cual convocatoria no podrá demorar  
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera -  
12 reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General  
13 sea cual fuere el número i representación de los accio-  
14 nistas que asistan, lo cual se hará constar así en la res-  
15 pectiva segunda convocatoria. Todos los acuerdos se adop-  
16 tarán por mayoría de votos del capital pagado concurren-  
17 te a la reunión. Las anteriores regulaciones acerca del  
18 quórum i las votaciones para i en las Juntas Generales -  
19 de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos -  
20 en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos  
21 Estatutos se requiera de una mayor asistencia o votación.

22 **Artículo Vigésimo Primero.**-Los ac-  
23 cionistas pueden hacerse representar en las Juntas Gene-  
24 rales por otras personas que no necesitan ser accionis-  
25 tas mediante carta dirigida al Secretario, pero ni los -  
26 Directores, ni el Presidente, ni el Gerente General, ni -  
27 los Suplentes del Gerente General, ni el Comisario podrán  
28 tener esta representación.- **Artículo Vigésim**



a o S e g u n d o . - Las Juntas Generales de Accionistas

serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Se-

cretario de la Compañía levantará de cada sesión un acta

que podrá aprobarse a continuación en la misma sesión. -Fo-

cas las resoluciones que adopte la Junta General surtirán

efectos inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente

o del Secretario actuará como talos la persona o personas

que designe la Junta. - A r t í c u l o V i g é s i m o

T e r c e r o . - La Junta General de Accionistas se reuni-

rará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres me-

ses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía. - En esta reunión ordinaria anual la Junta General

deberá considerar entre los puntos de su orden del día los

asuntos siguientes : a ) Conocer y aprobar en su caso el

informe del Directorio, previo informe del Comisario; b )

Decidir acerca de la aprobación del Balance Anual, Cuentas

de Pérdidas y Ganancias, Inventario y demás cuentas que

le someta a su consideración el Directorio, previo infor-

me del Comisario; c ) Ordenar, de conformidad con la orien-

tación del Directorio, el reparto de utilidades en caso

de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación

del Fondo de Reservas Legal de la Compañía; cuota que no

podrá ser menor del diez por ciento de las predichas uti-

lidades, mientras el referido Fondo de Reserva Legal no ha-

ya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta -

por ciento del capital social; d ) Elegir al Presidente de

la Compañía y a los demás miembros del Directorio, al Ge-

rante General, al Primer Suclente del Gerente General, al

Segundo Suplente del Gerente General, el Tercer Suplente del Gerente General, i al Comisario, para el próximo ejercicio económico de la Compañía; i, e ) En General, tratar cuantos asuntos de interés para la Compañía que se sometan a su consideración.- **A r t í c u l o V i g é s i m o Q u a r t o .**- La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente a solicitud del Directorio, del Gerente General, o de uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito i con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta General.- **A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .**- Además de las ya mencionadas, son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a ) Conocer i resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Directorio o cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; b ) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley; c ) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución i liquidación de la Compañía i la ampliación o restricción del plazo de la misma; d ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los Directores, del Gerente General de los Suplentes del Gerente General i del Comisario, i removerlos libremente cuando lo estime conveniente; y, e ) Dictar cuantos acuerdos i resoluciones estime conveniente o necesario para la mejor orientación i marcha de la Compañía.- **A r t í c u l o V i g o s i m o S e x t o .**- No obstante la regla general estable-

cida en el Artículo Vigésimo de estos Estatutos, se requere-  
 rirá la concurrencia de los accionistas que representen -  
 por lo menos la mitad del capital social pagado, en prime-  
 ra convocatoria, i la tercera parte de este capital, en -  
 segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes  
 puntos: a ) Aumentar, disminuir, modificar el capital so-  
 cial; b ) Fusionar, transformar e consolidar la Compañía  
 con otras empresas; c ) Prorrogar o disminuir la duración  
 de la Compañía; d ) Disolver i liquidar la Compañía; e )  
 Modificar los estatutos de la Compañía, en todo o en par-  
 te; i, f ) Traspasar la totalidad o una parte sustancial  
 de los bienes, negocios y/o " good will " de la Compañía.

Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere  
 el quorum requerido para resolver sobre cualquiera de los  
<sup>seis</sup> cinco primeros puntos que anteceden, se podrá efectuar -

una tercera convocatoria de conformidad con lo que dispo-  
 ne la Ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual  
 fuere el número de accionistas que asistan para resolver  
 sobre cualquiera de los referidos puntos contemplados en  
 los literales a), b), c), d) y e) que anteceden. Salvo las

excepciones previstas en la Ley, las resoluciones sobre  
 estos particulares se adoptarán por una mayoría de votos  
 no inferior a las dos terceras partes del capital pagado  
 concurrente a la sesión.- CAPITULO QUINTO .- DEL DIRECTO-

RIO.- Artículo Vigésimo Séptimo.-

El Directorio es el órgano administrador de la Compañía i  
 se compone de cinco Directores Principales, uno de los cua-  
 les será el Presidente de la Compañía. Todos ellos serán

1 nombrados cada año por la Junta General de Accionistas, la

2 misma que, a su vez, nombrará cada año cinco Directores

3 Suplentes, que serán personales, respecto de cada Direc-

4 tor Principal, siendo por lo tanto, uno de ellos especial-

5 mente nombrado para sustituir, en su caso, al Presidente

6 de la Compañía. Para ser miembro del Directorio no se ne-

7 cesitará la calidad de accionista. El Directorio, celebra-

8 rá reuniones ordinarias cada dos meses mediante la oportu-

9 na convocatoria del Secretario de la Compañía.-Las reu-

10 niones extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha

11 por convocatoria igualmente del Secretario, o petición,

12 por lo menos, de dos Directores.- Dichas convocatorias

13 serán enviadas por escrito al último domicilio conocido

14 de cada Director con ocho días de anticipación, por lo -

15 menos, a la fecha de la reunión en cuestión, ordinaria o

16 extraordinaria. No será necesaria la convocatoria previa

17 cuando el Presidente y todos los demás Directores Princi-

18 pales estuvieren presentes o representados por sus suplen-

19 tes en la reunión.- A r t í c u l o V i g é s i m o -

20 O c t a v o.- Las sesiones del Directorio serán presidi-

21 das por el Presidente de la Compañía i el Secretario le-

22 ventará un acta de cada sesión, que podrá ser aprobada -

23 al finalizar la misma. En el supuesto de ausencia del Pre-

24 sidente o cualquiera de los demás Directores principales,

25 este o éstos deberán notificarla a su correspondiente -

26 suplente para los efectos de su sustitución. Habrá quórum

27 con la concurrencia de tres cualesquiera de los miembros

28 del Directorio. Las resoluciones se votarán por mayoría

de votos.- Artículo Vigésimo Novenno.-

El Directorio tiene las siguientes atribuciones que se citan a continuación, sin perjuicio de las que pueden conferirse, en extensión o en limitación, la Ley a estos Estatutos: a ) Autorizar al Gerente General a celebrar aquellos contratos para los que se requiera la previa autorización del Directorio; b) Aprobar i autorizar la compra, adquisición, venta, traspaso, cesión, permuta o canje de toda clase de acciones, bonos, cupones, cédulas, valores públicos i valores de banco, corporaciones, sociedades y compañías i de toda clase de asociaciones mercantiles, industriales o civiles; c ) Aprobar i autorizar la compra, i venta, adquisición, cesión, enajenación, permuta, transferencia, hipoteca o cualquier otro gravamen, traspaso total o parcial, i de cualquier forma o de cualquier otra manera la disposición de toda clase de derechos o bienes inmuebles; d ) Aprobar i autorizar la celebración de contratos de arrendamiento o sub-arrendamiento, mediante documento público o privado, inscribible o no, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos i acciones, en los términos i condiciones que estime convenientes; e ) Autorizar al Gerente General para tomar dinero a préstamo, constituir, crear, modificar, subrogar, prorrogar, satisfacer, cancelar, total o parcialmente i redimir en la forma i en los términos que se acuerden, hipoteca, privilegios, prendas i cualesquiera otra clase de cargas sobre el todo o parte de cualquier bien mueble o inmueble o derechos de la Compañía i sobre cualesquiera productos de la misma; fijas

1 el valor de las propiedades que vayan a hipotecarse, pig-  
2 norarse o de otro modo gravarse, para el caso de venta  
3 en pública subasta; consentir en la cancelación total o  
4 parcial, redención, modificación, subrogación o prórroga  
5 de toda clase de hipotecas, privilegios, pignoraciones o  
6 demás derechos o cargas constituidas a favor de la Compa-  
7 ñía; f ) Autorizar al Gerente General para que acepte, sus-  
8 criba i avale, letras de cambio, pagarés i cualesquiera  
9 otros valores i documentos de adeudo de la Compañía, ga-  
10 rantizados con hipoteca o prenda de cualesquiera bienes  
11 muebles o inmuebles de la Compañía, o cualesquiera pro-  
12 ductos de lo mismo, o no garantizados; aceptar el tipo  
13 de interés, fecha de vencimiento i demás términos y con-  
14 diciones de cualesquiera de dichos valores o documentos  
15 de adeudo de la Compañía, así como de las garantías que  
16 a favor de los mismos se constituyen, autorizar la contra-  
17 tación con cualquier banco, institución bancaria, corpora-  
18 ción, sociedad, asociaciones o particular, la venta de  
19 cualesquiera bonos, certificados de adeudo, pagarés, obli-  
20 gaciones o cualesquiera otros valores o documentos de  
21 adeudo de la Compañía; designar un banco, institución ban-  
22 caria, corporación, sociedad o persona, como fideicomisa-  
23 rio ( Trustee ), apoderado, fiduciario o representante  
24 universal de los dueños i tenedores de toda clase de va-  
25 lores o documentos de adeudo de la Compañía, i fijar i re-  
26 gular las funciones, deberes i derechos de cualesquiera  
27 de esos apoderados, fideicomisarios ( Trustee ), fiducia-  
28 rios o representantes universales; g ) Autorizar al Gerente

te General o quien hiere sus veces para ejecutar cuales-

quiera acuerdos adoptados por el Directorio; h) Designar

el banco o bancos que serán depositarios de los fondos de

la Compañía, abrir cuentas en los mismos depositando fon-

dos o valores a nombre de la Compañía; designar a la per-

sona o personas que en lo sucesivo podrán depositar en di-

chas cuentas, así como cobrar, girar, endosar toda clase

de giros, cheques i demás órdenes de pago de dinero, para

la extracción de fondos en cuentas corrientes en poder de

bancos; e, i) Acordar que el Gerente General de la Com-

pañía otorgue poderes especiales a terceros personas para

negocios de la Compañía, estableciéndose que el Gerente -

General no necesitará autorización alguna para nombrar -

Procuradores Judiciales.- Artículo Trigesí-

mo.- Los miembros del Directorio durarán un año en sus

cargos. En caso de término o vencimiento del periodo pa-

ra el cual fueron nombrados, los miembros del Directorio

continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reempla-

zados. Toda o parte de los miembros del Directorio podrán

ser depuestos de sus cargos de conformidad con la Ley. En

tal caso, los accionistas de la Compañía deberán en el -

mismo acto elegir el nuevo o nuevos miembros.- Las vacan-

tes que se produzcan entre los miembros del Directorio por

renuncia, fallecimiento, interdicción, o insolvencia, etcé-

tera, se llenarán por la Junta General de accionistas, en

reunión extraordinaria expresamente convocada al efecto.-

CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE

LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL I DEL SECRETARIO.- A r-

1 **Artículo Trigésimo Primero.**-El Presi-

2 dente de la Compañía elegido por el término de un año, se-

3 rá siempre miembro principal del Directorio i tendrá las

4 siguientes atribuciones: a ) Presidir las sesiones de -

5 las Juntas Generales de Accionistas i del Directorio; b)

6 Firmar los títulos o certificados de acciones en unión

7 del Secretario; c ) Firmar conjuntamente con el Secreta-

8 rio las Actas de las Sesiones de la Compañía; i, d ) Las

9 demás atribuciones establecidas en estos Estatutos.-A r-

10 **Artículo Trigésimo Segundo.**-La re-

11 presentación legal de la Compañía estará a cargo del Ge-

12 rente General de la Compañía, en sus negocios i operacio-

13 nes, así como en sus asuntos judiciales i extrajudiciales,

14 el cual actuará siempre bajo la denominación social i con

15 sujeción a los presentes Estatutos. El Gerente General -

16 de la Compañía será elegido anualmente por la Junta Gene-

17 ral de Accionistas, no necesitará ser accionista i tendrá

18 las siguientes atribuciones.- **P r i m e r o.**-Para que -

19 sin el concurso de ninguna otra persona i con sujeción a

20 lo demás adelante dispuesto en el párrafo segundo, pueda:

21 a ) Ejecutar toda clase de contratos i actos que se rela-

22 cionen con los objetos sociales, salvo que no podrá cele-

23 brar contratos civiles i mercantiles cuya duración sea ma-

24 yor de un año, ni otorgar ningún contrato de arrendamien-

25 to o de compraventa de inmuebles, hipotecas, préstamos y

26 sobregiros bancarios sin la expresa autorización del Di-

27 rectorio. En actos i contratos que excedan de la cantidad

28 de seiscientos mil sucres, el Gerente General necesitará



autorización previa del Directorio. Las restricciones pres-  
 critas en este literal no se aplicarán a los contratos de  
 compraventa de materias primas i de los artículos que dis-  
 tribuya, importe, exporte o fabrique la sociedad, los cua-  
 les podrá celebrar libremente el Gerente General sin necesi-  
 dad de obtener la autorización del Directorio; b) Osten-  
 tar la representación legal de la Compañía ante las auto-  
 ridades administrativas i particulares o entidades, así co-  
 mo ante Juegados i Tribunales cualquiera que fuese su de-  
 nominación o jurisdicción, i ante las demás autoridades,  
 juntas, comisiones o funcionarios civiles o militares, pu-  
 diendo absolver posiciones i ser instruido de cargos, así  
 como obtener la cancelación o devolución de fianzas o de  
 cantidades depositadas o los efectos de recursos adminis-  
 trativos, judiciales o de otra índole; c) Presentar i fir-  
 mar pliegos de proposiciones i condiciones para la obten-  
 ción de toda clase de subastas de servicios públicos, ya  
 fueren del Estado y/o de los Municipios, o de entidades  
 privadas, con expresa facultad para suscribir i otorgar cuan-  
 tos documentos públicos i privados sean necesarios para  
 formalizar i pactar con el Estado, los Municipios o enti-  
 dades privadas, la realización i prestación de dichos ser-  
 vicios, prestando las garantías que sean necesarias, i con-  
 viniendo en cuantas provisiones de administración o de do-  
 minio sean necesarias o convenientes para la realización  
 de dichos servicios, i percibir el importe del precio i  
 de los depósitos que se hubieren dado en garantía, ya sea  
 dinero o en títulos; d) Aceptar cesiones, traspasos o ad-

1 **Judicialmente de bienes que hagan los deudores; cobrar y**  
2 **recibir todos los intereses, rentas, capitales, créditos,**  
3 **finanzas, depósitos u otras sumas que por cualquier moti-**  
4 **vo se deban o correspondan a la compañía firmando los re-**  
5 **cibos o cartas de pago respectivos; percibir el precio**  
6 **de venta, incluso cuando se hubiese dado plazo para el**  
7 **pago, aceptar i cancelar hipotecas, prendas u otras garan-**  
8 **tías que se constituyan a favor de la Compañía; endosar**  
9 **cheques i también giros, letras, pagarés u otros documen-**  
10 **tos a la orden de la Compañía; protestar letras, letras,**  
11 **giros, pagarés, cheques i demás documentos de adeudo; con-**  
12 **ceder quitas o esperas de deudas i hacer cualquier re-**  
13 **nuncia o remisión de deudas; e ) Representar a la Compa-**  
14 **ñía ante sus obreros i empleados i ante los organismos -**  
15 **sindicales i asociaciones en que los mismos estén afilia-**  
16 **dos o se afilien; ante los organismos sindicales patrona-**  
17 **les i asociaciones patronales de toda clase; ante los Or-**  
18 **ganismos, Cajas, Instituciones o Directorios de retiros,**  
19 **jubilaciones, pensiones o de beneficio social de todo -**  
20 **orden; i, ante toda otra clase de organismos autónomos, ten-**  
21 **gan o no carácter oficial o gubernamental. Emplear traba-**  
22 **jadores con carácter fijo, temporal, intermitente o de**  
23 **cualquier otro carácter i concretar con ellos contratos**  
24 **individuales, despedir o imponer a sus trabajadores las**  
25 **correcciones que a su juicio fueren procedentes. - S e -**  
26 **g u n d e. - Ninguna de las anteriores facultades podrá**  
27 **ser interpretada en el sentido de autorizar al Gerente**  
28 **General para firmar cheques ni documento alguno que es**

relaciones con créditos bancarios o con la apertura, cierre  
 o funcionamiento de las cuentas corrientes bancarias de  
 la Compañía, pues para ellas los bancos se atenderán sola-  
 mente a las resoluciones válidamente tomadas por el Direc-  
 torio i a las instrucciones que de tiempo en tiempo re-  
 ciben respecto de dichos particulares bien directamente -  
 del Directorio o de las personas a quienes el Directorio  
 haya delegado sus funciones para todo lo relacionado con  
 los referidos créditos o cuentas bancarias.- **A r t í c u -**  
**l o T r i g é s i m o T e r c e r o.**-El Primer Su-  
 plemente del Gerente General, el Segundo Suplemente del Geren-  
 te General i el Tercer Suplemente del Gerente General, ac-  
 cionista o no serán elegidos por la Junta General de Ac-  
 cionistas para el periodo de un año i tendrán los siguien-  
 tes deberes i atribuciones: a ) Colaborar con el Gerente  
 General en la administración interna de los negocios, bie-  
 nes i propiedades en general de la Compañía, dirigiendo o  
 realizando los actos conducentes a esta finalidad, respe-  
 tando siempre las instrucciones del Gerente General; b) -  
 Colaborar igualmente con el Gerente General en la vigi-  
 lancia del buen funcionamiento de las oficinas i más de-  
 pendencias de la Compañía i del cumplimiento de los deba-  
 res de los trabajadores de la misma; i, c ) Subrogar, en  
 su orden, al Gerente General de la Compañía, con todas -  
 sus atribuciones, en caso de ausencia temporal, enferme-  
 dad o impedimento ocasional de dicho funcionario, según  
 lo dispuesto en el artículo siguiente.- **A r t í c u l o**  
**T r i g é s i m o C u a r t o.**- En caso de ausencia -

temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General, éste será subrogado por el Primer Suplente del Gerente General con todas sus atribuciones, i en caso de falta o de igual ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional de este último, el Gerente General será entonces subrogado por el Segundo Suplente del Gerente General, también con todas sus atribuciones. En caso de falta o de igual ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General i de sus dos primeros suplentes, el Gerente General será entonces subrogado por su Tercer Suplente, igualmente con todas sus atribuciones. Cuando se produzca cualquiera de las subrogaciones previstas en este artículo, el respectivo subrogante del Gerente General deberá notificar el particular por escrito al Secretario de la Compañía, dentro de los ocho días subsiguientes a aquel en que se inició la subrogación. Siempre que el respectivo subrogante lo considere conveniente e necesario, o siempre que cualquier tercero lo exigiera o simplemente discutiera la legalidad de la respectiva subrogación, la misma podrá comprobarse o confirmarse con la respectiva certificación del Secretario de la Compañía. En caso de vacancia del cargo del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a llenar la respectiva vacante, sin perjuicio de que el régimen de las subrogaciones previstas en este artículo funcione automáticamente mientras se procede a llenar tal vacante. - Artículo Trigésimo. - **Quinto.** - El Secretario de la Compañía será electo por el pe-

riodo de un año por el Directorio de la misma i tendrá -  
 los siguientes deberes i atribuciones : a ) Asistir a to-  
 das las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas  
 y del Directorio, extender las actas en los libros corres-  
 pondientes i firmarlas conjuntamente con el Presidente de  
 la Compañía; b ) Firmar las convocatorias para las reunio-  
 nes de la Junta General de Accionistas i del Directorio; c)  
 Firmar los Títulos o certificados de acciones en unión -  
 del Presidente de la Compañía; d ) Recibir i transmitir -  
 todos los avisos, citaciones i notificaciones de y/o a los  
 accionistas i terceras personas; e ) Expedir certificacio-  
 nes o extractos de las acuerdos adoptados por la Junta Ge-  
 neral de Accionistas o por el Directorio; i f) Desempeñar  
 todos los demás deberes propios de su cargo i los que le  
 señale la Junta General de Accionistas i el Directorio.-

**CAPITULO SEPTIMO : DEL COMISARIO.- A r t í c u l o --**

**T r i g é s i m o . S e x t o .-**La Junta General de Accio-  
 nistas nombrará un Comisario, el que podrá ser persona -  
 extraña a la Compañía i durará un año en el ejercicio de  
 su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisa-  
 rio de la Compañía examinar la contabilidad de la misma  
 i sus comprobantes, e informar a la Junta General de Ac-  
 cionistas anualmente acerca de la situación económica de  
 la Compañía, i en especial sobre las operaciones realiza-  
 das, sobre el informe anual del Directorio, el igual que  
 sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas i ga-  
 nancias i las cuentas que el Directorio debe presentar -  
 anualmente a la Junta General. En caso de falta definiti-

1 va del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley, pa-  
2 ra que se haga la designación del respectivo sustituto.-

3 **Artículo Trigésimo Séptimo.-** Siem-

4 pre que lo crea conveniente para los intereses de la com-  
5 pañia, el Comisario podrá solicitar al Presidente o al -

6 Gerente General que convoque la Junta General de Accio-

7 nistas, para conocer i resolver acerca del punto o puntos

8 que aquel determina. Siende lo anterior sin perjuicio de

9 las facultades que para casos de urgencia otorga el Comi-

10 sario en esta materia la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: DE LOS**

11 **DEMÁS FUNCIONARIOS.- Artículo Trigésimo**

12 **Octa vo.-** Los demás funcionarios que designe el Direc-

13 torio tendrán los títulos i las facultades que él mismo

14 les otorgue, los cuales no podrán ostentar como tales la

15 representación legal de la Compañia.- **CAPITULO NOVENO:**

16 **DEL BALANCE.- Artículo Trigésimo No-**

17 **v e n o.-** Al finalizar el año social se practicará un in-

18 ventario general de los bienes de la Compañia i de acuer-

19 do con los resultados que él mismo arroje, así como los

20 de la contabilidad, se formará un balance general i un

21 estado de pérdidas i ganancias, los cuales deberán refle-

22 jar claramente la situación financiera de la Compañia. De

23 las utilidades anuales se formará un Fondo de Reserva Le-

24 gal, al cual se destinará el diez por ciento de los bene-

25 ficios netos anuales, hasta que dicho Fondo alcance una

26 suma igual al cincuenta por ciento del capital social sus-

27 crito. La Junta General de Accionistas podrá acordar la

28 distribución de la totalidad o parte de las utilidades -

netas restantes de la Compañía entre los accionistas, en

forma de dividendos a pro rata de las acciones que cada

uno posea, sin prelación ni preferencia alguna, pero esos

dividendos no podrán ser inferiores al porcentaje mínimo

que fije la Ley, salvo resolución unánime en contrario de

la Junta General.- Sin perjuicio de lo antedicho sobre el

Fondo de Reserva Legal i sobre el reparto de dividendos,

la Junta General también podrá acordar la creación de Re-

servas, Generales o Especiales, e podrá pasar todo o par-

te de las utilidades a cuenta de superavit. En el caso de

que se produzcan pérdidas, estas se imputarán a la Cuen-

ta de Ganancias y Pérdidas, o a la cuenta Capital, según

lo resuelve la Junta General de Accionistas.- CAPITULO -

DECIMO .- INTERPRETACION DE ESTOS ESTATUTOS.- A r t í c u -

l o C u a d r a g é s i m o .- En caso de duda sobre al-

gún punto de los presentes Estatutos, de obscuridad de su

texto o de falta de disposición se procederá de acuerdo

con lo que al respecto resuelva el Directorio; pero, en -

la primera Junta General, se someterá su asunto a su cono-

cimiento, para su aprobación o modificación definitiva,

sin perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecuta-

das.- CAPITULO DECIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION I LI-

QUIDACION.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o -

P r i m e r o.- La Compañía podrá ser disuelta i líquida-

da en cualquier tiempo mediante acuerdo tomado por la Jun-

ta General de Accionistas, sujetándose a lo prescrito en

la Ley i en estos Estatutos. La liquidación de la Compa-

ñía, una vez acordada su disolución, será practicada por

1 un liquidador nombrado en la propia Junta en que se acuerde  
2 de la disolución i liquidación, de conformidad con las -  
3 normas i atribuciones que la misma Junta le confiera pa-  
4 ra llevar a cabo su cometido. Efectuada la liquidación y  
5 pagadas todas las deudas i obligaciones de la Compañía,  
6 se distribuirá el saldo entre todos los accionistas, a -  
7 prorrata del interés que representen i sin prelación ni  
8 preferencia entre sí, sin necesidad de tenerlo que con-  
9 vertir previamente en efectivo.- DISPOSICION TRANSITORIA.-

10 Se derogan los originales Estatutos Sociales i original  
11 Contrato Social de la Compañía, i se adoptan como únicos  
12 Estatutos Sociales de la misma los contenidos en las dis-  
13 posiciones que anteceden. Una vez que estos nuevos Esta-  
14 tutos surtan efectos legalmente, se reunirá una Junta Ge-  
15 neral para la elección de los funcionarios de la Compañía,  
16 de acuerdo con los presentes Estatutos, aún cuando estu-  
17 vieren todavía pendiente el plazo para el cual cualquier  
18 ro de ellos hubiera sido elegido; pero, mientras tanto,  
19 la Compañía continuará siendo legalmente representada -  
20 por el o los funcionarios que según los anteriores Esta-  
21 tutos han venido ejerciendo la respectiva representación  
22 legal de la Sociedad, i su Secretario continuará ejer-  
23 ciendo sus funciones.- ( Hasta aquí los nuevos Estatutos ).-

24 Aprobados como han sido los nuevos Estatutos de la Compañía,  
25 la Junta General resuelve, finalmente, por unanimi-  
26 dad de votos, autorizar al Presidente i al Gerente de la  
27 Compañía para que, como representantes legales de la mis-  
28 ma para este caso, procedan a otorgar la correspondiente



escritura pública, pudiendo luego cualquiera de ellos co-  
 rrer los demás trámites legales, para obtener la plena va-  
 lidez de los nuevos Estatutos aprobados.- No habiendo otro  
 asunto de que tratar, el Presidente concede receso para la  
 redacción del acta; i reinstalada la Junta, con los miembros  
 concurrentes mencionados al comienzo, por Secretaría se da  
 lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por una-  
 nidad i sin modificación alguna, suscribiéndola todos los  
 presentes.-Con lo cual se levanta la sesión a las once i -  
 treinta minutos de la noche.- (firmado ).-V. Maspons, Victor  
 Maspons y Rigas, Presidente.- (firmado ).-E. Romero Parducci,  
 Emilio Romero Parducci, Secretario. Los demás concurrentes:  
 (firmado ).-Alberto Maspons G., Alberto Maspons Guzmán.- (fir-  
 mado ).-S. Maspons G., Santiago Maspons Guzmán.- (firmado ) L.F.  
 Gómez I., Luis F. Gómez Icaza.- (firmado ).-H. Romero P., Hé-  
 cter Romero Parducci.- (firmado ).-Ernesto Zulliger, Ernesto  
 Zulliger.- (firmado ).-Javier Romero P., Javier Romero Pardu-  
 cci.- Se fiel copia del Libro de Actas que me fué presentado.-  
 "Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A." (INEDE-  
 CA ).-Quayaquil-Ecuador.-Abril primero, mil novecientos se-  
 tenta i uno.- Señor don Victor Maspons y Rigas.- Ciudad.- Muy  
 señor mío : Cúmplese comunicarle formalmente que la Junta  
 General Ordinaria de Accionistas de Industria Ecuatoriana  
 de Elaborados de Cacao C.A. ( INEDECA ), en su sesión del  
 día de ayer, tuvo el acierto de elegir a usted Presidente de  
 la Compañía, por el tiempo i con las atribuciones que se se-  
 ñalan en los Estatutos Sociales.-Al llevar a su conocimien-  
 to tal particular, le ruego, en su caso, se sirva asentarlo al



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

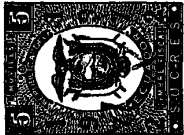
25

26

27

28

pie de este nombramiento la correspondiente razón de su aceptación, i proceder luego a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de este cantón.-Muy atentamente, (firmado)  
S. Maspons G., Santiago Maspons Guzmán, Presidente de la Junta.-Razón: Acepto la designación de Presidente a que se refiere el nombramiento que antecede.-(firmado) V. Maspons, Victor Maspons y Bigas.-Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.-Este nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el número mil cuarenta i cinco y anotado en el Repertorio bajo el número siete mil seiscientos. Guayaquil, catorce de mayo de mil novecientos setenta i uno: Certificado Por el Registrador de la Propiedad. (firmado) G. Intriago A.-Hay un sello.-El Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, confiere la siguiente copia: "Guayaquil, diez de mayo de mil novecientos setenta i uno. Se presentó para su inscripción, el siguiente nombramiento, del cual constas Abril primero de mil novecientos setenta i uno. Señor Don Ernesto Zulliger, Ciudad.-Muy señor mío: Cúmplame comunicarle formalmente que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao Compañía Anónima, (INDECA), en su sesión del día de ayer, tuvo el acierto de elegir a usted Gerente de la Compañía, por el tiempo i con las atribuciones que se señalan en los Estatutos Sociales. Al llevar a su conocimiento tal particular, le ruego, en su caso, se sirva esentar el pie de este nombramiento, la correspondiente razón de su aceptación, i proceder luego a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de este Cantón. Muy atentamente, Santiago Maspons Guzman, Presiden-



to de la Junta.-Rozsa: Acepto la designación de Gerente

que se refiere al nombramiento que antecede.-Ernesto Zulliger.

-Han pagado las cantidades de siete sueros cincuenta -

centavos i treinta sueros, por concepto de impuestos de Re-

gistro, en la Junta de Defensa Nacional i en la Tesorería

Municipal del cantón Guayaquil, respectivamente, según consta

de los certificados que se archivan. Lo certifico. Por

el Registrador de la Propiedad, doctor Guillermo Intrigo

Alvarado.-"Certifico que está conforme a su original que -

consta a fojas seis mil treinta i cinco a seis mil treinta

i seis, número mil tres del Registro Mercantil i anotado

bajo el número siete mil doscientos cuarenta i cuatro del

Reportorio. Guayaquil, abril veinte i uno de mil novecientos

setenta i dos.- (firmado ).-G. Intrigo A., Doctor Guillermo

Intrigo Alvarado, Encargado de las Funciones del Registrador

de la Propiedad del cantón.-Hay un sello.-Son copias.-

Se me consignó el valor correspondiente a la tasa de cartula,

por esta escritura. Se agregan los recibos de pago de

los impuestos que causa esta escritura. Por tanto, los señores

otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta

inserta; i, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,

en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos

la aprobaron i firmaron en unidad de acto i conaigo. Hoy

id.- (firmado ).- V. Maspons.- Ced. # 09-0339.732.- (firmado).-

E. Zulliger .- Ced. # Trib. 0577.- (firmado ).- Gustavo -

Falconi L.-Notario Público.- Número ciento tres mil cua-

trocientos ocho. Por diez sueros.- Colegio Nacional Agui-

rré Abad.- Colecturía.- Recibi de Industria Ecuatoriana

de Elaborados de Cacao C.A. la suma de diez sucres por con-

cepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i

Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras pú-

blicas.- Impuesto sobre la cuantía de indeterminada.-Guaya-

quil, noviembre diez de mil novecientos setenta i dos.-El

Colector.- ( firma ilegible ).- Notaria Quinta.- Orden núme-

ro ciento doce mil ciento noventa i ocho.- Hay un sello.-

Enmendado : legitiman, relacionado con, Acciones y, República,

Valen.- Testado : letras.- No vale.- Enmendado : restricciones,

Directorios.- Entrelíneas: quiebra.- Valen.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello, confiero esta tercera copia, sellada i firmada en Guayaquil, a diez de noviembre de mil novecientos setenta i dos.-



*[Handwritten signature]*

Certifico: que de conformidad con la Resolución número dos mil

cuatro del Intendente de Compañías he inscrito la escritura

que contiene el contrato de Reforma de Estatutos de la Compañía

Anónima "INDUSTRIA ECUATORIANA DE ELABORADOS DE CACAO C.A. DE

fejas cuatro mil cinco a cuatro mil setenta y cuatro número cien-

te cincuenta y ocho del Registro Mercantil Libro de Industrias

y anotada bajo el número diez y siete mil setecientos veinte y

uno del Repertorio. Guayaquil, Diciembre veinte de mil novecientos se-  
tenta y dos. El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: Propiedad. Valen

*[Handwritten signature]*  
Reg. Propiedad  
Registrador

**Certifico: Que he y se tomé nota de esta escritura a fojas 3424 y 5454 del  
Registre Mercantil de mil novecientos sesenta y cuatro al margen de las  
inscripciones respectivas. Guayaquil, Diciembre veinte de mil novecientos  
setenta y dos. El Registrador de la Propiedad.**

*[Handwritten signature]*  
Egdo. de las Funciones del Registrador  
de la Propiedad del Canton



*[Handwritten scribble]*  
72  
60  
12